



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **SALCAHUASI** TAYACAJA - HUANCVELICA



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

Salcahuasi, 19 de agosto de 2024.

OFICIO MULTIPLE N° 048-2024 - MDS/A

SEÑOR(A) :

- Juan Eduardo Narciso Chávez
PRESIDENTE DE CONCEJO DIRECTIVO DE OEFA
- Juan Castro Vargas
MINISTRO DE AMBIENTE
- Nelly Paredes del Castillo
DIRECTORA EJECUTIVA DE SERFOR



2024101330
20/08/2024 09:33:46 AM
Clave verificación: 1405031

PRESENTE. –

ASUNTO : REMITO ATENCION DE DENUNCIA AMBIENTAL


Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente a nombre de la Municipalidad Distrital de Salcahuasi, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica y el mío propio, asimismo, Remito Atención de Denuncia Ambiental en el Centro Poblado de Santa Cruz de Huamanmarca, Distrito de Salcahuasi, Provincia de Tayacaja del Departamento de Huancavelica, donde se identifico la quema de parcelas dentro del dicho territorio, además, el Gerente de Desarrollo Económico, Servicios Municipales y Medio Ambiente realizó la constatación en el lugar de los hechos, *para el cual se solicita tomar la acciones correspondientes.*

Adjunto:

- INFORME N° 018-2024-KKPI-SGDESMMA/MDS.

Sin otro particular, y esperando que brinde atención al presente, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALCAHUASI

Esteban Urbano Gutierrez Ramo
ALCALDE

“Trabajando con fe y vocación al servicio de la población”

PLAZA PRINCIPAL S/N - SALCAHUASI - TAYACAJA - HUANCVELICA
CEL.: 975135549



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALCAHUASI
TAYACAJA - HUANCAMELICA
SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO, SERVICIOS MUNICIPALES Y MEDIO AMBIENTE

INFORME N°018-2024-KKPI-SGDESMMA/MDS

A : ING. MILENA MEZA ACEVEDO
Gerente Municipal de La Municipalidad Distrital de Salcahuasi

DE : RESPONS. KENDY KEVIN PONGO INOCENTE
Sub Gerente de Desarrollo Económico, Servicios Municipales y Medio Ambiente

ASUNTO : REMITO ATENCIÓN DE DENUNCIA AMBIENTAL

FECHA : Salcahuasi, 14 de agosto de 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted. Para saludarlo cordialmente a nombre de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Servicios Municipales y Medio Ambiente y el mío propio. A la vez ponerle de su conocimiento que se procedió con la atención de una Denuncia Ambiental en el Centro Poblado Huamanmarca, Distrito de Salcahuasi, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica donde se identificó la quema de parcelas dentro de dicho territorio, realizando también la Constatación por parte de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Servicios Municipales y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Salcahuasi.

Por tanto, pongo en su conocimiento para que usted tramite a Secretaria de Alcaldía y se pueda enviar el presente informe de manera físico y/o virtual a las Entidades pertinentes de Fiscalización Ambiental:

MINISTERIO DEL AMBIENTE, OEFA (Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental), **SERFOR** (Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre) y demás.

Adjunto:

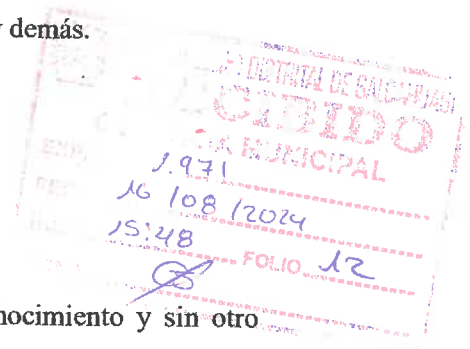
- ACTA DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL N° 001
- ACTA DE CONSTATAción DE DESASTRE AMBIENTAL
- PANEL FOTOGRÁFICO DE EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS
- ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2023-MDS/A

Una vez enviado el documento. Es todo cuanto le informo para su conocimiento y sin otro particular me despido de usted.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALCAHUASI


Respons. Kendy K. Pongo Inocente
SUB GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO
SERVICIOS MUNICIPALES Y MEDIO AMBIENTE



Fecha: 14/08/2024

ACTA DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL N° 001

Asunto: Atención de Denuncia Ambiental
Referencia: _____

1. Datos de la Entidad de Fiscalización Ambiental	
1.1. Nombre de la Entidad	Municipalidad Distrital de Salcahuasi
1.2. Área encargada de atender la denuncia	Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Servicios Municipales y Medio Ambiente
2. Datos del desastre ambiental	
2.1. Hecho ocurrido	Quema de terrenos cultivables presuntamente por tres comuneros del Centro Poblado de Huamanmarca que no se pudo controlar y abarco más de lo previsto por los causantes.
2.2. Lugar de los hechos	Centro Poblado de Huamanmarca, en el lugar denominado "Sachamarca".
2.3. Área afectada	Aproximado de 2 a 3 ha
2.4. Causa	Presuntamente tres comuneros del cual se identificaron dos que vinieron a la reunión: <ul style="list-style-type: none">• Hilber Campos Villanueva• Victor Ramos Sulca
3. Anexos	


Deberá anexar los documentos que estime pertinentes para sustentar lo declarado en este documento, tales como fotografías, informes, entre otros. En caso de existir documentos de naturaleza confidencial o reservada, esto deberá ser precisado en la descripción. La información proporcionada podrá ser puesta en conocimiento del denunciante, quien tiene derecho a acudir a su despacho para consultar por el estado de las acciones relacionadas con su denuncia.

N°	Descripción
1	Acta de Constatación de Desastre Ambiental
2	Panel fotográfico de evidencias

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALCAHUASI

Respons. Kendy K. Pongo Inocente
SUB GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO
SERVICIOS MUNICIPALES Y MEDIO AMBIENTE

5. Datos del responsable del área que atiende la denuncia.


5.1. Nombres y Apellidos	5.5. Sello y Firma
Kendy Kevin Pongo Inocente	 <p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALCAHUASI Respons. Kendy K. Pongo Inocente SUB GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO SERVICIOS MUNICIPALES Y MEDIO AMBIENTE</p>
5.2. Cargo	
Sub Gerente de Desarrollo Económico, Servicios Municipales y Medio Ambiente	
5.3. Teléfono de contacto	
978 656 060	
5.4. Correo electrónico	
e_2015100134C@uncp.edu.pe	

ACTA DE CONSTATACIÓN DE DESASTRE AMBIENTAL

En el Centro Poblado de Huamanmarca, Distrito de Salcahuasi, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica siendo a horas 10.00 am, del día 14 de agosto del 2024 nos encontramos, el que suscribe Sr. Kendy Kevin Pongo Inocente responsable de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Servicios Municipales y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Salcahuasi y Sr. Ever Campos Villanueva presidente del Centro Poblado Huamanmarca y Nestor Rojas Taxia Teniente gobernador del Centro Poblado Huamanmarca reunidos en el lugar exacto de los hechos ambientales denominado "Sachamarca" Donde se constata lo siguiente:


* Se realizó la quema de terrenos cultivables donde los autores nos mencionan que se les escapó el fuego al cual no pudieron controlar, se pudo corroborar que estos actos fueron de manera involuntaria, y los autores se comprometieron a ya no realizar esta práctica que daña al medio ambiente.

En seguida se procedió a realizar la toma de fotografías como evidencia de la constatación y se pasa a firmar el acta por los presentes,


DNI 23711246
PRESIDENTE COMUNAL
CP. DE HUAMANMARCA
Hilber Campos Villanueva



Nestor Rojas Taxia
DNI 11


20077062
VICTOR RAMOS
SULLCA


09782281
Hilber Campos Villanueva

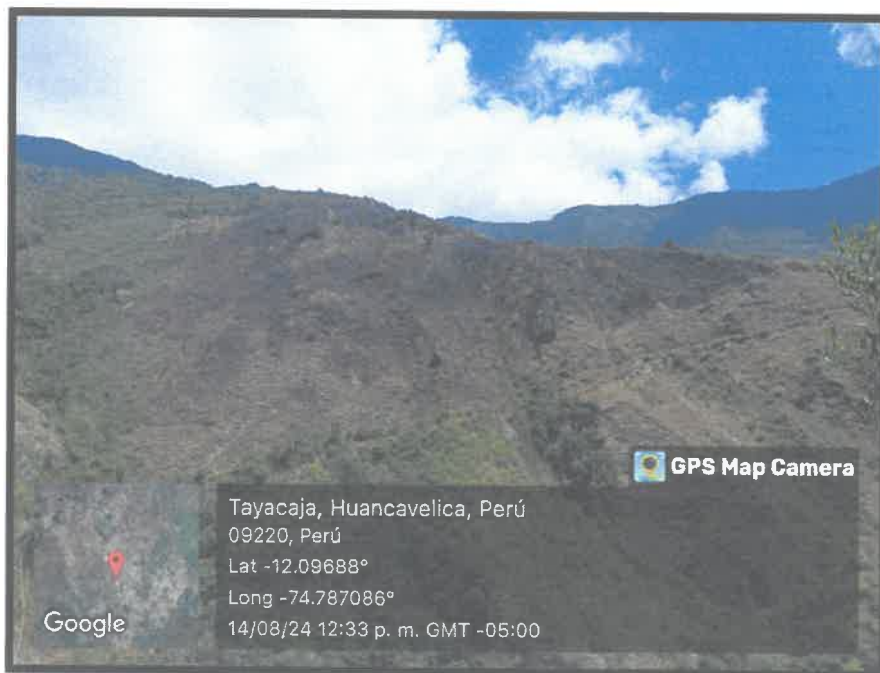
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALCAHUASI

Respons. Kendy K. Pongo Inocente
SUB GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO
SERVICIOS MUNICIPALES Y MEDIO AMBIENTE

PANEL FOTOGRÁFICO DE EVIDENCIAS



Fotografía 1: Evidencia fotográfica de la reunión con el Presidente del Centro Poblado de Potrero, su Teniente Gobernador y los presuntos causantes de la quema.



Fotografía 2: Evidencia fotográfica del área afectada de la quema de los terrenos cultivables.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALCAHUAS

[Handwritten Signature]
Respons. Kendy K. Pongo Inocente
SUB GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO
SERVICIOS MUNICIPALES Y MEDIO AMBIENTE



Fotografía 3: Evidencia fotográfica del terreno cultivable donde inicio la quema de unos de los terrenos cultivables.

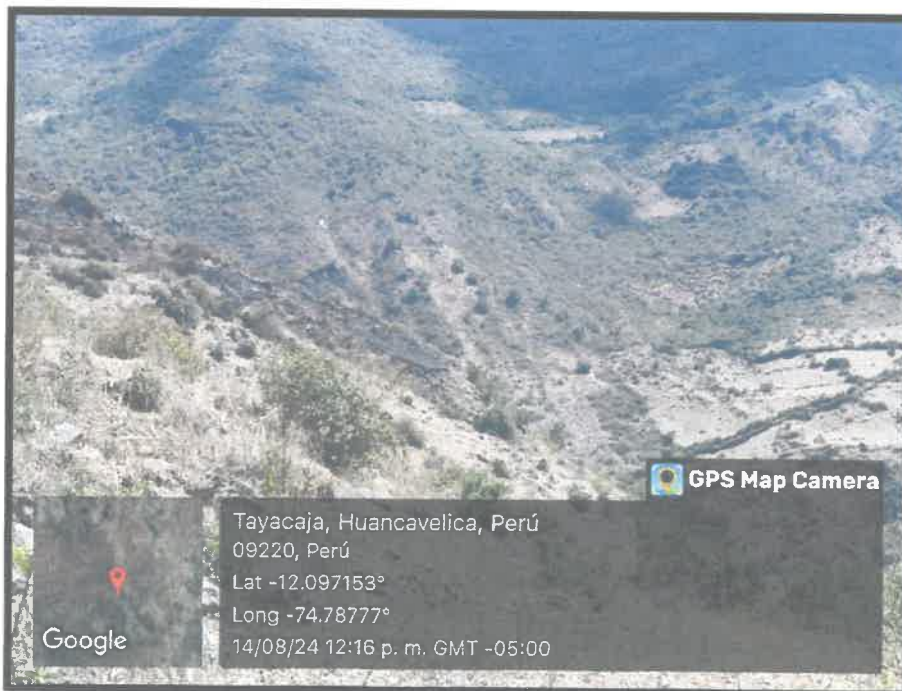


Fotografía 4: Evidencia fotográfica de otro punto del terreno cultivable donde inicio la quema.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALCAHUAS
[Handwritten signature]
Respons. Kendy K. Pango Inocente
SUB GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO
SERVICIOS MUNICIPALES Y MEDIO AMBIENTE



Fotografía 5: Evidencia fotográfica de otra área afectada de la quema de los terrenos cultivables.



Fotografía 6: Evidencia fotográfica del área afectada visto desde otro punto de la quema de los terrenos cultivables.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SALCAHUASI



Respons. Kendy K. Pongo Inocente
SUB GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO
SERVICIOS MUNICIPALES Y MEDIO AMBIENTE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

SALCAHUASI

TAYACAJA - HUANCAMELICA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2023- MDS/A

007.67

Salcahuasi, 13 de julio de 2023.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALCAHUASI

VISTO:

El acuerdo de Concejo Municipal N° 0135-2023-CM/MDS de fecha 10 de julio de 2023, el Informe N°130-2023-WIAC-SGDERMA/MDS emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Servicios Municipales y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Salcahuasi, y EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHÍBE LA QUEMA DE PASTOS, BOSQUES NATURALES Y PLANTACIONES FORESTALES EN EL DISTRITO DE SALCAHUASI, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 66° y 67° de la Constitución Política del Perú regula sobre el medio ambiente y los recursos naturales, señalando que los recursos naturales renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y del Estado soberano y su aprovechamiento determinan la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso sostenible de los recursos naturales,

Que, el Artículo 131° Numeral 131.1 de la Ley N°28611 - Ley General del Ambiente señala: "Toda persona natural o jurídica que genere impactos ambientales significativos, está sometida a las acciones de fiscalización y control ambiental que determine la Autoridad Ambiental Nacional y las demás autoridades competentes",

Según el Decreto Supremo N°018-2015-MINAGRI, que aprueba el reglamento para la Gestión Forestal, en su artículo 207° sobre las infracciones vinculadas a la gestión del patrimonio regulado en el reglamento refiere que son infracciones muy graves provocar incendios forestales, realizar la quema de recursos forestales que forman parte del patrimonio.

Que, el Artículo 3° Inciso a) de la Ley N°26839 - Ley de Conservación y Aprovechamiento sostenible de la Diversidad Biológica señala: "En el marco del desarrollo sostenible, la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica implica conservar la diversidad de ecosistemas, especies y genes, así como mantener los procesos ecológicos esenciales de los que dependen la supervivencia de las especies",

Que, el Código Penal en el Artículo 310° señala: "El que destruye, quema, daña o tala en todo o en parte, los bosques u otras formaciones vegetales naturales o culturales, que están legalmente protegidos, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de tres años",

Según el Decreto Supremo N°018-2015-MINAGRI en su artículo 209° sobre sanción de La multa constituye una sanción pecuniaria no menor de un décimo (0.10) ni mayor de cinco mil (5000) UIT, vigentes a la fecha en el que el obligado cumpla con el pago de la misma,

Que, de acuerdo al Artículo 73° Numeral 3, Inciso 3.1) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, "Las municipalidades son competentes para formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales",

Que, el Artículo 80° Numeral 1, Inciso 1.2) de la Ley antes citada, señala: "La Municipalidad regula y controla la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente",

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 42° de la ley Orgánica de las Municipalidades Ley N°27972; se ha dado la siguiente;

"Trabajando con fe y vocación al servicio de la población"



SALCAHUASI

TAYACAJA - HUANCVELICA



ORDENANZA QUE PROHIBE LA QUEMA DE PASTOS, BOSQUES NATURALES Y PLANTACIONES FORESTALES EN EL DISTRITO DE SALCAHUASI

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO PRIMERO. - OBJETIVOS

- Prohibir toda práctica de uso de fuego que destruya cualquier cubierta vegetal natural en las tierras que se califican como de protección.
- Desarrollar acciones inmediatas ante una emergencia de incendio de nuestras tierras y bosques protegidos.
- Promover acciones de sensibilización en la población con la participación de todos los Órganos Desconcentrados de la Municipalidad Distrital de Salcahuasi, conjuntamente con las Instituciones Públicas y Privadas, con la finalidad coadyuvar a una efectiva y eficaz prevención y control de incendios de bosques.
- Elaborar planes de prevención y de emergencia anual de los sectores responsables, a fin de contar con recursos económicos oportunos que permitan desarrollar acciones inmediatas ante una emergencia de incendio de nuestras tierras y bosques protegidos.
- Implementar y promover la reforestación con especies de la zona, especialmente en las tierras y bosques de protección, con el fin de recuperar las áreas afectadas por las quemadas e incendios y contribuir a la conservación de los recursos naturales y del medio ambiente, con la participación de las instituciones públicas y privadas vinculadas a la materia.
- Crear un Registro Municipal donde se consigne la identidad de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que realicen prácticas de rozo o uso de fuego en el que se destruya cubierta vegetal natural de tierras que encuentren protegidas, así como la información necesaria respecto a la comisión de los hechos, con la finalidad de limitar, a favor de ellos, algún apoyo o beneficio de parte de la Municipalidad Distrital de Salcahuasi.
- Sancionar con multas a las empresas públicas, privadas y personas naturales o jurídicas que incurran en acciones de quema de la cobertura boscosa y de tierras de protección, sea causado por expansión de la frontera agrícola u otras actividades relacionadas con la quema.

ARTICULO SEGUNDO. - ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente ordenanza será de aplicación en cualquier parte de la Jurisdicción del Distrito de Salcahuasi.

ARTÍCULO TERCERO. - BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N°28611 - Ley General del Ambiente.
- Ley N°29763 - Ley Forestal y de Fauna Silvestre
- Código Penal, Artículo 310°.
- Ley N°26839 - Ley de Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica.
- Ley N°29664 - Ley del Sistema Nacional de Gestión de riesgos.
- Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo N°021-2015-MINAGRI. que aprueba el reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en comunidades nativas y comunidades campesinas.
- Decreto Supremo N°018-2015-MINAGRI, que aprueba el reglamento para la Gestión Forestal.

ARTÍCULO CUARTO. - DEFINICIONES

- **Bosque:** Ecosistema en que predominan especies arbóreas en cualquier estado de desarrollo, cuya cobertura de copa supera el 10% en condiciones áridas o semiáridas o el 25% en circunstancias más favorables.
- **Conservación:** Es la gestión de la utilización de la biosfera por el ser humano, que conlleve al mayor y sostenido beneficio para las generaciones actuales, pero que mantenga su potencialidad para satisfacer las necesidades y las aspiraciones de las generaciones futuras.

"Trabajando con fe y vocación al servicio de la población"

PLAZA PRINCIPAL S/N - SALCAHUASI - TAYACAJA - HUANCVELICA
CEL.: 975135549

E-mail: munisalcahuasi2023_2026@gmail.com



SALCAHUASI

TAYACAJA - HUANCVELICA



- **Deforestación:** Eliminación de la cobertura forestal de un bosque natural por causa del ser humano o de la naturaleza.
- **Ecosistema forestal:** Es el ecosistema de vegetación silvestre en donde predomina la vegetación arbórea.
- **Patrimonio:** Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre de la Nación.
- **Incendio forestal:** Cuando el fuego que se extiende sin control sobre cualquier terreno forestal, afectando a vegetación que no estaba destinada a arder. Siniestro superior a una hectárea de superficie afectada.
- **Plan Local de Emergencias:** Tiene como objeto establecer la organización, el procedimiento de actuación y la movilización de los recursos, propios o asignados, a utilizar para luchar contra los incendios forestales que acontezcan fundamentalmente en su término municipal.
- **Recursos naturales:** son elementos de la naturaleza que ayudan o contribuyen al bienestar y desarrollo para los seres vivos en diferentes cosas.
- **Recursos renovables:** Es un recurso natural que se puede restaurar por procesos naturales a una velocidad superior a la del consumo por los seres humanos.
- **Recursos no renovables:** que no puede ser producido, regenerado o reutilizado a una escala tal que pueda sostener su tasa de consumo.
- **Aprovechamiento Sostenible:** implica: a) Conservar la diversidad de ecosistemas, especies y genes, así como mantener los procesos ecológicos esenciales de los que dependen la supervivencia de las especies.
- **Fiscalización ambiental:** La fiscalización ambiental persigue el cumplimiento de las obligaciones ambientales por parte de todas las personas naturales o jurídicas para proteger el medio ambiente.
- **Sanción pecuniaria:** es la denominación de la sanción que consiste en el pago de una multa al Estado como castigo por haber cometido un delito.
- **Infracción:** Acción con la que se infringe una ley, norma o pacto.

CAPITULO II

DE LA CONSERVACIÓN Y DISMINUCIÓN DE RIESGOS

ARTÍCULO QUINTO. - DE LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FORESTAL.

Que, el Artículo 1° de la Ley N°29763 - Ley Forestal y de Fauna Silvestre, señala que la Ley tiene por finalidad promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así como impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad; generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad; y como objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad.

Que, el Inciso a) del Artículo 3° de la Ley N.º 26839 - Ley de Conservación y Aprovechamiento Sostenible precisa que la diversidad biológica sea en marco del desarrollo sostenible, la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica implica conservar la biodiversidad de ecosistemas, especies y genes, así como mantener los procesos ecológicos esenciales de los que depende la supervivencia de las especies.

Decreto Supremo N°021-2015-MINAGRI, que aprueba el reglamento para la Gestión Forestal y de fauna Silvestre en comunidades nativas y comunidades campesinas, en su artículo 124° sobre actividades de conservación y recuperación, el SERFOR, los gobiernos regionales y Locales promueven y brindan soporte técnico en la formulación de proyectos de inversión pública en áreas de dominio público en los ámbitos nacional, regional y local en zonas de protección, conservación y recuperación.

ARTÍCULO SEXTO. - DE LA DISMINUCIÓN DE RIESGOS

Que, la Ley N°29664 - Ley del Sistema Nacional de Gestión de riesgos, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo tiene por finalidad principal la de identificar y reducir los riesgos a peligros o minimizar sus efectos, así como, la de evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y

"Trabajando con fé y vocación al servicio de la población"

PLAZA PRINCIPAL S/N - SALCAHUASI - TAYACAJA - HUANCVELICA
CEL.: 975135549

E-mail: municipalcabuasi2023_2026@gmail.com



SALCAHUASI

TAYACAJA - HUANCVELICA



atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, la ley 29664, en su Artículo 4° sobre Principios de la Gestión del Riesgo de Desastres, manifiesta que los principios generales que rigen la Gestión del Riesgo de Desastres son los siguientes: I. Principio Protector: La persona humana es el fin supremo de la Gestión del Riesgo de Desastres, por lo cual debe protegerse su vida e integridad física, su estructura productiva, sus bienes y su medio ambiente frente a posibles desastres o eventos peligrosos que puedan ocurrir. VI. Principio: de acción permanente: Los peligros naturales o los inducidos por el hombre exigen una respuesta constante y organizada que nos obliga a mantener un permanente estado de alerta, explotando los conocimientos científicos y tecnológicos para Reducir el Riesgo de Desastres; así mismo, el Artículo 14° refiere que los Gobiernos regionales y gobiernos locales formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento.

CAPITULO III

DE LAS PROHIBICIONES

ARTÍCULO SEPTIMO. - Según el Decreto Supremo N°018-2015-MINAGRI, que aprueba el reglamento para la Gestión Forestal, en su artículo 207 sobre las infracciones vinculadas a la gestión del patrimonio regulado en el reglamento refiere que son infracciones muy graves provocar incendios forestales, realizar la quema de recursos forestales que forman parte del patrimonio.

CAPITULO IV

DE LAS DENUNCIAS Y SANCIONES

ARTICULO OCTAVO. - Que, mediante Ley N°28611 - Ley General del Ambiente en Inciso 1) del Artículo 131, toda persona, natural o Jurídica, que genere Impactos ambientales significativos está sometida a las acciones de fiscalización y control ambiental que determine la Autoridad Ambiental Nacional y las demás autoridades competentes.

Decreto Supremo N°021-2015-MINAGRI, que aprueba el reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna silvestre en comunidades nativas y comunidades campesinas, en su artículo 136 sobre la sanción administrativa, dice que las infracciones y sanciones establecidas en el reglamento son de aplicación a las personas naturales y jurídicas de las comunidades campesinas y nativas en calidad de titulares de los títulos habilitantes y terceros que realicen actividades dentro de las áreas de las comunidades campesinas.

ARTICULO NOVENO. - CONTENIDO PENAL

Que, el Código Penal en el Artículo 310° señala: "El que destruye, quema, daña o tala en todo o en parte, os bosques u otras formaciones vegetales naturales o culturales, que están legalmente protegidos, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de tres años".

Según el Decreto Supremo N°018-2015-MINAGRI, es su artículo 209 sobre sanción de multa, la multa constituye una sanción pecuniaria no menor de un décimo (0.10) ni mayor de cinco mil (5000) UIT vigentes a la fecha en el que el obligado cumpla con el pago de la misma.

Para la graduación de la aplicación de las multas se toma en consideración los siguientes criterios:

La gravedad de los daños generados.

Los beneficios económicos obtenidos por el infractor. Los costos evitados por el infractor.

Los costos administrativos para la imposición de la sanción. La afectación y categoría de amenaza de la especie.

La función que cumple en la regeneración de la especie. La conducta procesal del infractor.

La reincidencia.

"Trabajando con fé y vocación al servicio de la población"

PLAZA PRINCIPAL S/N - SALCAHUASI - TAYACAJA - HUANCVELICA
CEL.: 975135549

E-mail: munisalcahuasi2023-2026@gmail.com



La reinterancia.

La subsanación voluntaria por parte del infractor, si es realizada con anterioridad a la notificación de la imputación de infracciones.

CAPITULO V

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - ENCÁRGUESE, a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Servicios Municipales y Medio Ambiente el cumplimiento de la presente ordenanza y la implementación de planes de prevención y de emergencia ante los incendios forestales; así como también promover la reforestación con especies de la zona, especialmente en las tierras y bosques de protección, con el fin de recuperar las áreas afectadas por quemas e incendios.

Así mismo corresponde a estas áreas la coordinación con previa con los representantes del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre -SERFOR para dar cumplimiento a dicha ordenanza.

SEGUNDA. - ENCÁRGUESE, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto asignar certificaciones presupuestales a favor de implementar planes de prevención y de emergencia ante los incendios forestales; promover la reforestación con especies de la zona, especialmente en las tierras y bosques de protección, con fin de recuperar las áreas afectadas por las quemas e Incendios.

TERCERA. - Solicitar el apoyo de las comunidades campesinas y población para el control de los incendios forestales y así evitar que alcancen niveles de desastre o calamidad.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Deróguese todo norme que se opongo o lo dispuesto en lo presente Ordenanza Municipal.

SEGUNDA. - Encargar a Secretaria General, disponga la publicación de la presente ordenanza en el "Diario Oficial El Peruano", conforme la ley, así como en el portal de la página web de la municipalidad.

TERCERA. - La presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Distrito de Salcahuasi
Eduardo Gutierrez Ramos
ALCALDE